

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76001311000720240002400

AUTO # 445

Santiago de Cali, primero (1) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la Solicitud de Amparo de Pobreza, que hace la señora **DIANA CAROLINA VILLANO**, se observa que presentó de manera previa AMPARO DE POBREZA, al que le correspondió la radicación No. 76001-31-10-007-2024-00006-00, que ya fue resuelto, la que contiene los mismos hechos y pretensiones. En razón de ello debe esclarecer la presentación de esta nueva petición para darle el trámite que corresponda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

INADMITIR la anterior petición para que, en el término de cinco (5) días, se subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ